



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 1090.-*

**POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES A DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA JUSTICIA ORDINARIA.**

Asunción, 20 de octubre de 2017

**VISTO:** El Auto Interlocutorio 1831 de fecha 14 de noviembre de 2016, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Séptimo Turno de Asunción, Secretaría N° 14, que resolvió: “DECLARAR que este Juzgado es competente para atender en la cuestión sometida a decisión. ESTABLECER la liquidación en la suma de Gs. 54.490.800, cincuenta y cuatro millones cuatrocientos noventa mil ochocientos guaraníes”.

Que por Nota 415/17 de fecha 6 de julio de 2017, la Procuraduría General de la República afirmó que lo dispuesto por Auto Interlocutorio 1831 de fecha 14 de noviembre de 2016, a la fecha se halla firme y ejecutoriada.

Que por Memorandum VMAAT/DGAF/DP/N°203/2017 de fecha 28 de julio de 2017, la Dirección de Administración y Finanzas, informa sobre Disponibilidad Presupuestaria en el Objeto del Gasto 199 – Otros Gastos del Personal; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 191 de la Ley N° 5554/2016 del 5 de enero de 2016, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016”, vigente para el Ejercicio Fiscal 2017, dispone: “Facúltase al Ministerio de Hacienda, a través de sus respectivas Unidades de Administración y Finanzas (UAF's) creadas para ese fin, a la administración, ejecución presupuestaria y proceso de pago del servicio de la deuda pública, de las jubilaciones y pensiones, las transferencias a los Gobiernos Departamentales y Municipales y la atención de compromisos u obligaciones de pago, de acuerdo con los créditos presupuestarios previstos en los programas, subprogramas y proyectos de la Entidad 12-06 Ministerio de Hacienda, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 1535/1999 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”, Ley N° 109/1991 “QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL DECRETO-LEY N° 15 DE FECHA 8 DE MARZO DE 1990, “QUE ESTABLECE LAS FUNCIONES Y ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA”, sus modificaciones vigentes y reglamentaciones. El Ministerio de Hacienda establecerá Unidades de Administración y Finanzas (UAF's) y/o Subunidades de Administración y Finanzas (SUAF's) especializadas para el servicio de la deuda pública y de las otras obligaciones del Estado, con la estructura básica requerida para su funcionamiento. Asimismo, podrá disponer por Resolución la devolución en dinero de tributos y multas indebidamente abonados o los que excedan de los montos fijados por la ley, de acuerdo con los procedimientos pertinentes, como asimismo, el pago de aportes jubilatorios, sueldos y remuneraciones personales, pensiones, haberes de retiro y jubilatorios no percibidos por los beneficiarios, sentencias judiciales, de acuerdo con las disponibilidades de créditos presupuestarios en el rubro correspondiente. Cuando los montos sobrepasen la suma de Gs. 400.000.000 (Guaraníes cuatrocientos millones), estos pagos se autorizarán mediante decreto del Poder Ejecutivo, originados en el Ministerio de Hacienda.

ES COPIA

Firmado: **Eladio Loizaga**  
Ministro

N° \_\_\_\_\_



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 1090.-*

**POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES A DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA JUSTICIA ORDINARIA.**

-2-

Que el artículo 192 de la Ley N° 5554/2016, establece: "El Ministerio de Hacienda y los Organismos y Entidades del Estado (OEE) podrán abonar anualmente a prorrata y por orden de antigüedad los gastos judiciales declarados, a favor de las personas físicas y jurídicas ordenados por Sentencias o Resoluciones Judiciales contra el Estado u Organismos y Entidades del Estado (OEE), con los créditos presupuestarios previstos en los Objetos del Gasto 199 "Otros Gastos del Personal" y 910 "Pagos de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales" 915 "Gastos Judiciales", previstos para el efecto en el Presupuesto General de la Nación durante el Ejercicio Fiscal 2016, vigente para el Ejercicio Fiscal 2017.

Que el artículo 407 del Decreto N° 6715 del 24 de enero de 2017, "Por el cual se modifica el Decreto N° 4774/2016, que reglamenta la Ley N° 5554/2016, textualmente dice: "A los efectos de lo establecido en el artículo 192, Ley N° 5554/2016, los OEE podrán reprogramar los créditos presupuestarios disponibles en los Objetos del Gasto "199, Otros Gastos del Personal" y "910, Pago de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales", de acuerdo a las normas y procedimientos de modificaciones presupuestarias establecidos en los artículos 23 y 24 de la Ley N° 1535/99 y reglamentaciones dispuestas en el presente Decreto, para el cumplimiento del pago de sumas de dinero ordenados por sentencias y resoluciones judiciales. Los créditos presupuestarios de los Objetos del Gasto 199 "Otros Gastos del Personal" y 910 "Pago de Impuestos Tasas, y Gastos Judiciales" del Presupuesto 2017 de la Entidad MH, previstos para el pago de gastos ordenados por sentencias y resoluciones judiciales que condenan el pago de sumas de dinero al Estado, deberán ser distribuidos a prorrata y por orden de antigüedad de los beneficiarios. Los pagos correspondientes serán autorizados por Resolución o Decreto, en los términos del artículo 192, Ley N° 5554/2016.

En los casos que la previsión de créditos presupuestarios en los citados Objetos del Gasto 199 o 910, se realicen por los procedimientos vigentes de modificaciones presupuestarias, los pagos correspondientes serán autorizados conforme a lo establecido en el artículo 191 de la Ley N° 5554/2016.

Que por Oficio N° 161 de 15 de marzo de 2017, el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Séptimo Turno de Asunción, Secretaría N° 14, comunicó para su cumplimiento, lo resuelto por Auto Iterlocutorio N° 1831 de fecha 14 de noviembre de 2016.

Que de esta forma, se han cumplido con los requisitos establecidos en la norma y reglamentación vigentes para el acatamiento formal del fallo judicial, evitando de esa manera el incremento innecesario de la obligación del Estado para con el demandante.

ES COPIA

Firmado: **Eladio Loizaga**  
Ministro

N° \_\_\_\_\_



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 1090.-*

**POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES A DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA JUSTICIA ORDINARIA.**

-3-

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

**RESUELVE:**

- Art 1° Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a dar cumplimiento a lo resuelto por Auto Interlocutorio 1831 de fecha 14 de noviembre de 2016, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Séptimo Turno de Asunción, Secretaría N° 14, que resolvió establecer la liquidación en la suma de **Gs. 54.490.800** (Guaraníes cincuenta y cuatro millones cuatrocientos noventa mil ochocientos), a favor del señor **Arnaldo Ricardo Zalazar Luraschi**.
- Art 2° El pago de la suma determinada en el artículo 1° de la presente Resolución se imputará en el Objeto del Gasto 199 – Otros Gastos del Personal, según disponibilidad presupuestaria del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2017.
- Art 3° Comunicar a quien corresponda y archivar.

ES COPIA

Firmado: **Eladio Loizaga**  
Ministro

N° \_\_\_\_\_